CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No.
( )

CONTRATANTE : DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CONTRATISTA : GIOVANNY ALEJANDRO LUCERO MONROY
C.C. 1.057.584.381 de Sogamoso

OBJETO : PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA EL APOYO A LA GESTION DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS No.5

VALOR TOTAL : TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($32.448.400,00) M/CTE.

PLAZO : OCHO (08) MESES

Entre los suscritos a saber, **JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 6.765.994 expedida en Tunja, en su calidad de Secretario de Contratación del Departamento de Boyacá, nombrado mediante Decreto No. 079 de 01 de Febrero de 2019, en uso de las facultades y funciones contenidas en Decreto Departamental de Delegación No. 093 del 01 de febrero de 2019, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015, actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE BOYACÁ,** identificado con número de NIT 891.800.498-1, quien para los efectos del presente contrato se denomina el **DEPARTAMENTO** o Contratante, por una parte y por la otra **GIOVANNY ALEJANDRO LUCERO MONROY** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1.057.584.381 expedida en Sogamoso,** obrando en nombre propio y quien en adelante se denominará el (la) **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, con fundamento en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, previas las siguientes consideraciones: **1).** El Departamento de Boyacá es una entidad pública, del nivel territorial, perteneciente a la rama del Poder Ejecutivo, con autonomía administrativa, personería jurídica e independencia para la administración de asuntos seccionales, con las limitaciones que la Constitución Política y la Ley determine, ejerce tutela administrativa sobre los municipios con el fin de planificar y coordinar el desarrollo regional y local. **2).** Que el contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentra regulado por la ley 80 de 1993, que se suscribe con persona natural o jurídica con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad**.** **3**). Que El Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 de 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVlD-19, dicta órdenes y medidas de obligatorio cumplimiento, y resuelve en su artículo 1. “Declárese la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020”. Así mismo, mediante Resolución 844 del 20 de mayo de 2020 se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2020; a través de la Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020 se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de noviembre de 2020; a

través de Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020 se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de Febrero de 2021; a través de la Resolución 738 de 2021 se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 31 de agosto de 2021 y a través de la Resolución 1913 del 25 de noviembre de 2021 se prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 28 de febrero de 2022. **4).** Que por parte de la secretaria de Salud se deben cumplir con las metas establecidas en el Plan de desarrollo departamental. Lo cual obliga a que al tenor de lo establecido realice la presente contratación y se coordine entre contratista y entidad el realizar las actividades correspondientes las cuales deberán tener en consideración la actual circunstancia de la presencia del COVID 19 y se de aplicación a lo consagrado en el Decreto Nacional No 417 de 2020 "Declara un Estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional" y dispuso medidas para conjurar la crisis desatada con ocasión de la propagación del Coronavirus COVID-19 e impedir la extensión de sus efectos. **5).** Que las actividades a establecer dentro del presente estudio a la fecha no pueden ser cumplidas por parte de los servidores públicos que laboran y se encuentran adscritos a la Secretaria de Salud; debido a la insuficiencia de los mismos en cuanto al número de personal existente. **6).** Que la necesidad de la presente contratación corresponde a contratar con un profesional QUIMICA DE ALIMENTOS O AFINES el cual apoye personal de planta de la Dirección Técnica de Promoción y Prevención en Salud en la ejecución de las acciones de inspección y vigilancia de los factores del riesgo que afectan la salud pública, en los componentes de calidad e inocuidad de alimentos y bebidas proceso adelantado por el Programa de Alimentos y Bebidas de la Dirección Promoción y Prevención en Salud. Por lo anterior se requiere desplazamiento a los municipios del Departamento con un aumento del 15% adoptado por la Secretaría de Salud de Boyacá mediante Circular Conjunta de la Secretaría de Hacienda- Secretaria de Planeación "TABLA DE **HONORARIOS** A EFECTO DE ESTRUCTURAR PROYECTOS PARA LA VIGENCIA 2022". el cual apoya el desarrollo del proyecto **"OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE AUTORIDAD SANITARIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y DEL CONSUMO 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**". **7).** Que el Apoyo que se deberá realizar para la Dirección de Promoción y Prevención en Salud, toda vez que por parte de la Secretaria de Salud y el Manual de funciones de la entidad tiene asignada las actividades descritas en el proyecto **"OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE AUTORIDAD SANITARIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y DEL CONSUMO 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**" , el cual requiere que se cumplan actividades específicas que son las que se estipularan dentro del presente estudio previo para el logro del objetivo y de las metas propuestas por la Secretaria de Salud. **8).** Que la Secretaría de Salud de Boyacá como Autoridad Sanitaria debe dar cumplimiento estricto a: • Las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de los diferentes establecimientos de riesgo sanitario como una acción prioritaria en Salud Pública, descritas en el Título 10 del Decreto 780 de 2016 (Decreto Único Reglamentario del Sector Salud) para alimentos, bebidas y establecimientos de interés sanitario, entre otros. • A la Ley 715 de 2001 que establece las competencias de Salud Pública para las entidades territoriales; para el caso, el numeral 43.3.8 de esta Ley establece que la Inspección, Vigilancia y control de los diferentes sujetos es de competencia departamental en los municipios categoría 4, 5 y 6 de la jurisdicción.• A la Ordenanza 008 del 2020, Plan de Desarrollo 2020-2023 "PACTO SOCIAL POR BOYACÁ: TIERRA QUE SIGUE AVANZANDO" • Al Decreto 3039 del 10 de agosto de 2007 por la cual se adapta el Plan Nacional de Salud Pública entre otras normas, disponen que los departamentos deberán fortalecer con recurso humano, tecnología las competencias de vigilancia y gestión del

conocimiento en los municipios categorías 4, 5 y 6 en Salud. • A la Ley 1438 de 2011 que plantea en su articulado la implementación de la estrategia de atención primaria en salud, y el departamento de Boyacá, en la ordenanza 023 del 14 de septiembre del 2010, que adopta el modelo de Gestión APS – SF, para la optimización e integración para el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento. • A la Ley 1122 de 2007 que define el contenido de la Salud Pública y redefine competencias en la vigilancia y control. • Al Plan decenal de salud pública 2022 a 2031 en la dimensión de seguridad alimentaria y nutricional establece lineamientos, metas e indicadores a cumplir dentro del territorio nacional y por consiguiente en el departamento de Boyacá. • Al Plan nacional de inspección, vigilancia y control de alimentos y Bebidas (PNIVC) 2021-2026. • A la Resolución 2674 de 2013, por lo cual se reglamenta el artículo 126 de la Ley 019 de 2012, en cuanto alimentos y bebidas. **9).** Que por parte de la Secretaria de Salud debe cumplir con las metas establecidas en cumplimiento del Plan Departamental de Desarrollo "Tierra que sigue avanzando 2020-2023" en su Programa 7. Boyacá Avanza en Salud y Subprograma, Avancemos en las Prioridades en Salud Pública se estableció el objetivo "Liderar y gestionar intervenciones en salud sectoriales e intersectoriales que cubran permanentemente a los ciudadanos, mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludables y manteniendo o restableciendo el nivel más alto posible de salud y bienestar, en los entornos en donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidades.". En consecuencia, la Dirección Técnica de Promoción y Prevención en Salud como dependencia encargada de la vigilancia en salud pública requiere contratar el personal de apoyo necesario con el fin de garantizar el cumplimiento de los deberes y fines esenciales del estado, esto en virtud de diversos pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinales al respecto. **10).** Que De igual manera, En Sentencia de Constitucionalidad C- 713 de 2009 M.P. Dra. MARÍA VICTORIA CALLE CORREA, hace la Corte hincapié en la relación existente entre la Contratación Pública y los Fines Esenciales del Estado *"El fin de la contratación pública en el Estado Social de Derecho está directamente asociado al cumplimiento del interés general, puesto que el contrato público es uno de aquellos "instrumentos jurídicos de los que se vale el Estado para cumplir sus finalidades, hacer efectivos los deberes públicos y prestar los servicios a su cargo, con la colaboración de los particulares a quienes corresponde ejecutar, a nombre de la administración, las tareas acordadas. El interés general, además de guiar y explicar la manera como el legislador está llamado a regular el régimen de contratación administrativa, determina las actuaciones de la Administración, de los servidores que la representan y de los contratistas, estos últimos vinculados al cumplimiento de las obligaciones generales de todo contrato y por ende supeditados al cumplimiento de los fines del Estado".* **11).** Que Por esto y en desarrollo del proyecto **"OPTIMIZACIÓN DE LAS ACCIONES DE AUTORIDAD SANITARIA DE LOS FACTORES DE RIESGO DEL AMBIENTE Y DEL CONSUMO 2022 EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ**". se requiere la celebración del presente Contrato**.** Proyecto que se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental No. **2022 00415 0006 del 06 de enero de 2022.** Que el proyecto se enmarca dentro del Plan Departamental de Desarrollo 2020 – 2023 "Pacto Social por Boyacá - Tierra que sigue avanzando" así:

Línea Estratégica	HUMANA Y DE CAPACIDADES
Componente	Salud y bienestar
Programa	Boyacá Avanza en Salud
Subprograma	Avancemos en las Prioridades en Salud Pública
Objetivo Subprograma	Liderar y gestionar intervenciones en salud sectoriales e intersectoriales que cubran permanentemente a los ciudadanos, mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los

	años de vida saludables y mantenimiento o restableciendo el nivel más alto posible de salud y bienestar, en los entornos en donde transcurre la vida de las personas, familias y comunidades.
Meta	94. Mantener 63 restaurantes de centros de desarrollo infantil con vigilancia y control en cumplimiento de requisitos higiénico-sanitarios.
	95. Incrementar 8 restaurantes de centros de desarrollo infantil con vigilancia y control en cumplimiento de requisitos higiénico sanitario.
	96. Mantener 508 restaurantes escolares de las instituciones públicas con acciones de vigilancia y control en cumplimiento de requisitos higiénico-sanitarios.
	97. Incrementar en 102 restaurantes escolares de las instituciones públicas las acciones de vigilancia y control en cumplimiento de requisitos higiénico-sanitarios.

12). El contrato a celebrar es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión que se encuentra regulado por la Ley 80 de 1993, que se suscribe con persona natural con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. **13).** Para este caso específico la Secretaria de Salud, una vez analizado el alcance del proyecto en mención y la pertinencia del producto e indicador homologado, ha determinado el siguiente indicador, incluido en el Catálogo MGA Versión 15 de fecha 01.12.2021, así

CODIGO	DESCRIPCION DE LA META	CODIGO	INDICADOR HOMOLOGADO
94	Mantener 63 restaurantes de centros de desarrollo infantil con vigilancia y control en cumplimiento de requisitos higiénico sanitarios	Campañas de gestión de riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas (190502800)	190502800
95	Incrementar 8 restaurantes de centros de desarrollo infantil con vigilancia y control en cumplimiento de requisitos higiénico sanitarios	Campañas de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas (190502800)	190502800
96	Mantener 508 restaurantes escolares de las instituciones públicas con acciones de vigilancia y control en cumplimiento de requisitos higiénico sanitarios	Campañas de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas (190502800)	190502800

97	Incrementar en 102 restaurantes escolares de las instituciones públicas las acciones de vigilancia y control en cumplimiento de requisitos higiénico sanitarios	Campañas de gestión del riesgo para temas de consumo, aprovechamiento biológico, calidad e inocuidad de los alimentos implementadas (190502800)	190502800

14). A través del cual se planea mejorar el cumplimiento de los objetivos y metas del departamento de Boyacá definidos en los lineamientos nacionales para el apoyo a la vigilancia de eventos de interés en salud pública. **15).** Específicamente esta contratación apoyará el ítem 1.23, del proyecto que refiere a: Asistencia técnica priorizando los establecimientos gastronómicos de alto riesgo según enfoque de riesgo del año 2021 para promover la aplicación de buenas prácticas de manufactura (BPM) en establecimientos gastronómicos abiertos al público con la medición del impacto. **16).** De acuerdo con lo anterior, la necesidad que se pretende satisfacer con la presente contratación es la de apoyar en dichas actividades que no puedan realizarse con el personal de Planta o requieran conocimientos en la Secretaria de SALUD en cada uno de los procesos y procedimientos que desarrolle con el único propósito de dar cumplimiento a los fines estatales y garantizar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de la Administración Departamental, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Es por esto que la Secretaria de SALUD Certifica que realizó el debido Estudio y Análisis Previo de manera rigurosa y detallada, referente a que esta necesidad a contratar no Constituye Gasto Suntuario ni contradice las directrices de Austeridad en el Gasto Público que refiere el Artículo 3 del Decreto No. 371 del 08 de abril de 2021. **17).** Que la Dirección de Gestión de Talento Humano, certificó que revisada la Planta de Personal de la Administración Central del Departamento se verificó que no hay personal suficiente y disponible para la prestación de servicios de un QUIMICO, QUIMICO DE ALIMENTOS O INGENIERO DE ALIMENTOS, para la ejecución del proyecto **No.2022004150006 En el año 2022. 18).** Que la Administración Departamental, a través de la Secretaria **de SALUD** evaluó la hoja de vida de **GIOVANNY ALEJANDRO LUCERO MONROY** y certificó su idoneidad y solicito su contratación para ejecutar el objeto contractual. **19).** Que, en consideración a lo anterior, dichos aspectos permiten concluir que el (la) **CONTRATISTA** es una persona que cuenta con la experiencia e idoneidad necesaria para el desarrollo del objeto contractual y suplir la necesidad temporal de la Entidad por reunir los requisitos exigidos por la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015. **20).** Que teniendo en cuenta lo previsto por el Numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que establece que: *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad (…)"*, y lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto No. 1082 de 2015 que establece "(…) *Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la*

idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas (…) Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (…)", resulta procedente celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS de manera directa y sin necesidad de obtener varias ofertas, por cuanto se acredita en debida forma la idoneidad y experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual. **21).** Que existe disponibilidad presupuestal **No. 623 del 17 de enero de 2022,** expedida por la Oficina de Presupuesto para poder adelantar el presente contrato. **22).** Que por lo antes expuesto, las partes en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad acuerdan celebrar el presente Contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: EL (LA) CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a la **PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LAS ACCIONES DE INSPECCION Y VIGILANCIA PARA EL APOYO A LA GESTION DEL PROGRAMA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS ALCOHOLICAS No.5. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente Contrato, para todos los efectos legales y fiscales, se estima en la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES CUATROSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS ($32.448.400,00) M/CTE.** Valor que incluye, IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** El **DEPARTAMENTO** pagará a él (la) **CONTRATISTA** el valor del presente contrato de la siguiente forma: OCHO (08) pagos por medio de actas parciales por valor de **CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL CINCUENTA PESOS ($4.056.050,00) M/CTE,** Valor que incluye IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar. lo cual incluye un 15% por desplazamiento adoptado por la Secretaría de Salud de Boyacá mediante Circular Conjunta de la Secretaría de Hacienda- Secretaria de Planeación "TABLA DE HONORARIOS A EFECTO DE ESTRUCTURAR PROYECTOS PARA LA VIGENCIA 2022", lo anterior. Previa verificación de la prestación de servicios a entera satisfacción, entrega del informe de actividades desarrolladas en el formato establecido por el Sistema Integrado de Gestión de Calidad, acta expedida por el supervisor del contrato, constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud, pensiones y riesgos profesionales. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la **Central de Cuentas de la Gobernación de Boyacá**, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. *DEL DERECHO DE TURNO.* **PARÁGRAFO:** Los informes, certificaciones y demás soportes de ejecución deberán adjuntarse a la carpeta del contrato que reposa en la Secretaria de Contratación. **CLÁUSULA CUARTA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el **DEPARTAMENTO,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año **2022**, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 623 **del 17 de enero de 2022 . CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del presente contrato será **OCHO (8) MESES** contados a partir del acta de iniciación, una vez perfeccionado el contrato y cumplidos los requisitos de ejecución. **PARÁGRAFO. -** Dicha Acta deberá ser suscrita por el (la) contratista y el supervisor del contrato y se obligan a realizar la publicación en la plataforma SECOP II, **DE FORMA INMEDIATA;** conforme lo establece el **Artículo 2.2.1.1.1.7.1. Decreto 1082 de 2015,** todos los **documentos deben publicarse dentro**

de los tres (3) días siguientes a su expedición. **CLAUSULA SEXTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Tunja, Avenida colón N22 A 16 Secretaría de Salud de Boyacá, y lugares asignados. **CLÁUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** En virtud del presente contrato, el (la) **CONTRATISTA** se obliga para con el **DEPARTAMENTO** a: **A). OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **2.** Conocer íntegramente los manuales del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Gobernación de Boyacá y aplicar los procedimientos con sus respectivos formatos en desarrollo del contrato y participar en la actualización de procedimientos del sistema según asignación. **3.** Previo a la ejecución del contrato, suscribir acta de inicio con el supervisor designado. **4.** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos y las cláusulas del contrato. **5.** Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor, en los formatos aprobados para tal fin. **6.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en La ejecución del contrato. **7.** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos. **8.** Presentar los certificados de pago de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente, **incluido el pago de aportes a ARL, para lo cual el contratista deberá realizar la afiliación de manera directa ante la administradora de riesgos laborales de si preferencia. 9.** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **10.** El CONTRATISTA debe custodiar, y a la terminación del presente contrato, devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio y especialmente realizar la entrega de la producción documental, los archivos físicos y electrónicos (**debidamente tramitados e inventariados**); en cumplimiento de la Ley 594 de 2.000, Acuerdo 038 2002, Ley 1712 de 2014 y circular 001 de septiembre 10 de 2019, con el fin de controlar la producción documental dentro del archivo de gestión de cada dependencia de la Gobernación; Se **verificará como requisito para recibido a satisfacción del contrato**. **11. CONFIDENCIALIDAD**. El CONTRATISTA debe guardar y mantener reserva de toda la información que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ o conozca en desarrollo del contrato, en especial cuando se trate de información sujeta a reserva legal. Igualmente el CONTRATISTA está obligado a entregar todos los documentos, correspondencia, publicaciones, útiles y demás bienes de propiedad del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ relacionados con el objeto del presente contrato y aquellos que contengan información confidencial. En consecuencia EL CONTRATISTA se obliga a: 1. Proteger la información confidencial que el DEPARTAMENTO DE BOYACÁ comparta o suministre; 2. Seguir los procedimientos establecidos en el manual de políticas de seguridad de la información el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 3. No dar a conocer a terceros la información confidencial, sensible, crítica, reservada o clasificada a terceros, que pueda perjudicar al DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 4. No dar a la información confidencial un uso distinto para el cual fue compartida o suministrada, salvo previa autorización por escrito del DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; 5. Devolver y entregar toda la información archivada, utilizando la nemotecnia de las tablas de retención documental; 6. Cumplir con el plan de continuidad del negocio el cual se encuentra en el sistema integrado de gestión; 7. No podrá realizar la interceptación de la red de transmisión de datos en concordancia con la ley 1273 de 2009. 8. Indemnización: EL CONTRATISTA se obliga a resarcir los perjuicios, por daño emergente y lucro cesante que llegare ocasionar la revelación, divulgación o utilización de la información de manera distinta al objeto del

presente contrato, ya sea por mera negligencia o de forma dolosa. **B). OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.-** Adelantar las acciones de Inspección y Vigilancia sanitaria con enfoque de riesgo a sujetos de preparación, almacenamiento, grandes superficies y aquellos que atiendan a población vulnerables priorizados por ser establecimientos de mayor riesgo en el Departamento de Boyacá según censo vigencia 2021, solicitudes, quejas, reclamos y seguimiento previo a levantamiento de medidas sanitarias. **2.** Realizar la Inspección y Vigilancia al programa de alimentación escolar PAE en el 100% de las Instituciones Educativas Urbanas y Rurales con más de 100 estudiantes en la modalidad que establezca la secretaria de educación de Boyacá. **3.** Elaborar y entregar informe mensual de visitas al Programa de Alimentación Escolar los cinco (5) primeros días del mes siguiente, relacionando los hallazgos más relevantes que requieran intervención por parte de la autoridad sanitaria de la Dirección Técnica de Promoción y Prevención en Salud. **4.** Elaborar y entregar un diagnóstico sanitario, informando las condiciones en las que se encuentran los establecimientos cuya actividad principal es la comercialización, almacenamiento y distribución de alimentos y bebidas incluyendo los restaurantes escolares PAE, hogares geriátricos , hospitales, cárceles, y demás sujetos relacionados, generando un perfil de riesgo al finalizar el contrato. **5.** Actualizar censo sanitario del municipio mediante la inscripción sanitaria de los sujetos de inspección, los cuales no hayan sido inscritos ante esta entidad o que requieren modificaciones. **6.** Apoyo a la atención de eventos de interés en salud pública, enfermedades trasmitidas por alimentos (ETAS) en el departamento de Boyacá, siguiendo los protocolos del INS, y si así se requiere el personal de apoyo podrá desplazarse en vehículo oficial, previa solicitud por la Dirección Técnica de Promoción y Prevención en salud por ser un evento de reacción inmediata o de presentar contingencia en municipios apartados del departamento como Puerto Boyacá, Cubará , Pisba, Paya, Labranza grande, San Luis de Gaceno, Chita,chiscas, Campohermoso u otro que lo requiera por dificultad de movilización. **7**. Asistir a los distintos espacios de abordaje intersectorial como comités PAE, COVE, Unidades de Análisis y mesas intersectoriales, entregar evidencia de la participación y de ser necesario rendir los informes correspondientes dentro de los 5 días siguientes, ante el programa de Alimentos y Bebidas para la toma decisiones **8**. Brindar asistencia Técnica, a instituciones educativas, operadores de PAE, manipuladores, transportadores, comercializadores, vendedores ambulantes y expendedores de alimentos, hogares de protección, cárceles y población objetiva que lo requiera para promover la aplicación de buenas prácticas de manufactura **9.** Realizar la toma de muestras de alimentos en el departamento de Boyacá según cronograma vigencia 2022, entregar informes de resultados de análisis de alimentos emitidos por el Laboratorio Departamental de Salud Pública (LDSP) al vigilado y realizar seguimiento a los resultados desfavorables, Con el fin de identificar parámetros fisicoquímicos y microbiológicos asociados al resultado y generar datos que sirvan para la toma de decisiones. **10.-** Verificar la calidad e integridad de la información de Actas diligenciadas por el personal de apoyo de los municipios asignados por el supervisor. **11.** Hacer uso del sistema de recolección de información establecido por la dirección según lineamientos del programa de alimentos y bebidas para la entrega de información, soportes y documentación física los últimos cinco (5) días de cada mes**. 12**. Portar la indumentaria adecuada dando cumplimiento a las condiciones normativas para el ejercicio de las actividades objeto del contrato durante las visitas, en el área de alimentos. **13.** Implementar el sistema Integrado de gestión documental de la Gobernación de Boyacá en el diligenciamiento, integral de las actas y demás soportes de trabajo. **14.** Contar con equipo de cómputo y/o Tablet o dispositivo electrónico con acceso a internet para la ejecución de las actividades objeto del contrato. **15.** Pagar

oportunamente al sistema integral de seguridad social, aportando para cada pago la planilla tipo I- TIPO cotizante independiente. **16.** No realizar ni por sí mismo, ni por interpuesta persona contratos verbales o escritos con personas o establecimientos en el departamento de Boyacá, cuyas actividades estén relacionadas con el objeto del presente contrato como asesorías, inspecciones, visitas, elaboración de documentación, entre otros; siendo causal de terminación del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** En virtud del presente Contrato, EL **DEPARTAMENTO** se obliga a: **1).** Suministrar a (el) o (la) CONTRATISTA la información necesaria para el cabal desarrollo del objeto, siempre y cuando la misma se encuentre a su alcance y no le corresponda como obligación al contratista. **2).** Coordinar la ejecución de los servicios contratados en tiempo y oportunidad. **3)**. Recibir y avalar los informes, y documentos objeto del contrato a plena satisfacción, siempre que se cumpla con el objeto contractual. **4)**. Pagar cumplidamente los valores pactados como contraprestación de los servicios contratados; previo recibo a satisfacción por parte del supervisor **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** El **DEPARTAMENTO** ejercerá la Supervisión del Contrato por intermedio de Nombre: **OSCAR IVAN CARRILLO GOMEZ, identificado con C.C.1.015.424.020 expedida en Bogotá Cargo: Profesional Universitario, Dependencia: Dirección de Promoción y Prevención en Salud. Secretaría de Salud**, quien velará por los intereses del mismo y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del presente contrato le sean propias, así como específicamente se estipulan, entre otras: **1). CONTROL ADMINISTRATIVO.** Comprende: **a).** Velar por el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **b).** Proyectar la correspondencia que resulte conveniente, habida consideración a los requerimientos del servicio y el debido cumplimiento de las obligaciones. **c).** Realizar un seguimiento a la ejecución del Contrato. **d).** Recepcionar la correspondencia de (el) o (la) **CONTRATISTA** y hacer las observaciones que estime convenientes, a la Secretaria Sectorial, para su respuesta. **e).** Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el Contrato. **f).** Informar a la Secretaria de Contratación respecto de incumplimientos o demoras en el cumplimiento de las obligaciones de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **g).** Informar a la Secretaria de Contratación o su delegado, respecto del incumplimiento de los plazos otorgados. **h).** Requerir a (el) o (la) **CONTRATISTA** sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el Contrato. **i).** Suscribir las actas de iniciación y terminación. **j).** Expedir el certificado de recibo a satisfacción del objeto contratado, el cual será soporte para efectuar el respectivo pago. **k).** Proyectar y suscribir junto con (el) o (la) **CONTRATISTA**, las actas del Contrato. **l).** Recomendar a la Secretaria de Contratación o su delegado, la suscripción de adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación. **m).** En caso de que se presenten situaciones en que se requieran conceptos técnicos o jurídicos, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Secretaria de Contratación o su delegado, con miras a lograr la mejor decisión para las partes. **2). CONTROL FINANCIERO.** Comprende: **a).** Controlar los pagos que se deban efectuar por parte del **DEPARTAMENTO**, de acuerdo con lo señalado en la respectiva cláusula. **b).** Coordinar con la División de Presupuesto el soporte presupuestal necesario para cubrir compromisos que se deriven de adicionales o modificatorios y, en general, cuando sea necesario restablecer el equilibrio económico del Contrato. **3). CONTROL TÉCNICO.** Comprende: **a).** Velar y verificar que (el) o (la) **CONTRATISTA** cumpla con la calidad del objeto contractual. **b).** Estudiar y conceptuar sobre la viabilidad de aceptar la modificación de las especificaciones del objeto contractual, siempre y cuando dicha modificación sea conveniente para el **DEPARTAMENTO. c).** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del Contrato, conceptuar sobre su desarrollo

general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual. **d).** Verificar que las solicitudes de (el) o (la) **CONTRATISTA** estén debidamente sustentadas; de no ser así, rechazará las peticiones. **PARÁGRAFO.-** El Supervisor responderá solidariamente de acuerdo al Artículo 53 de la Ley 80 de 1993. Las divergencias que se presenten entre el supervisor y (el) o (la) **CONTRATISTA**, relacionadas con la ejecución del Contrato, serán dirimidas por una persona delegada por el **DEPARTAMENTO** y un representante de (el) o (la) **CONTRATISTA**. En caso de no llegar a un acuerdo, las dirimirá el Gobernador. **CLÁUSULA DECIMA.- GARANTÍA ÚNICA:** En virtud del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual reza: *"No Obligatoriedad de Garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las Disposiciones Especiales del presente decreto **no es obligatoria** y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos". (Negrilla y subraya fuera de texto).* Y en razón del objeto, análisis de riesgos y forma de pago del contrato, el cual no implica la complejidad necesaria para exigir garantía, la administración determina no exigir póliza única de cumplimiento para el mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** El (la) **CONTRATISTA** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El (la) Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El (la) **CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el (la) **CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- RIESGOS:** El **DEPARTAMENTO** y el (la) **CONTRATISTA** se obligan en virtud del presente contrato a asumir la matriz de riesgos de acuerdo a la descripción y distribución **(VER MATRIZ ANEXA EN LOS ESTUDIOS PREVIOS). CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS:** El procedimiento aplicable será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO I.** De conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. **PARÁGRAFO II.** Cuando no exista saldo a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA,** el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el **DEPARTAMENTO** podrá acudir a la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el **DEPARTAMENTO** podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios

adicionales que se causen sobre el citado valor. **PARÁGRAFO.-** El (la) **CONTRATISTA** autoriza al **DEPARTAMENTO** a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- CADUCIDAD:** EL **DEPARTAMENTO** podrá declarar la caducidad del presente Contrato cuando se presente alguna de las circunstancias previstas en el artículo 18 de la ley 80 de 1993. Declarada la caducidad: **a)** No habrá lugar a indemnización para el (la) **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **c)** Se harán efectivas las garantías a que haya lugar, las multas previamente decretadas y no hechas efectivas anteriormente y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren librado o fueren a librarse o entregarse a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la resolución de caducidad, se dará por terminado el presente contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En la liquidación se consignarán las prestaciones a cargo de las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte de (el) o (la) **CONTRATISTA**, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el **DEPARTAMENTO** se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor de (el) o (la) **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEPENDENCIA DE (EL) o (LA) CONTRATISTA:** El (La) **CONTRATISTA** es una entidad independiente del **DEPARTAMENTO**, y en consecuencia, el (la) **CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario. El (la) **CONTRATISTA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del **DEPARTAMENTO**, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Al presente Contrato le son aplicables los principios de modificación, interpretación y terminación unilaterales, previstos en los artículos 15, 16 Y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGESIMA. - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL (LA) CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso (a) en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO. -** El (la) **CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **PARÁGRAFO II-** El contratista certifica, bajo gravedad de juramento que se entiende prestada con la firma del presente contrato, que a la fecha no adeuda ninguna multa al Estado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD DE (EL) O (LA) CONTRATISTA:** el (la) **CONTRATISTA** será responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula Primera y las obligaciones pactadas en la cláusula sexta del presente contrato. Así mismo será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al **DEPARTAMENTO** o a terceros, en los términos del

Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisible o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** el(la) **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su **ejecución** se requiere de la existencia del registro presupuestal y la afiliación a la **ARL** en el nivel de riesgo que corresponde de acuerdo a las obligaciones del contrato; Decreto 1072 del 2015- Decreto 1273 de 2018 para su posterior suscripción del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el **DEPARTAMENTO**, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-**La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el (la) **CONTRATISTA** y el **SUPERVISOR. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 17 del Decreto ley 0019 de 2012, la liquidación a que se refiere el artículo 60 de la Ley 80 de 1993no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. En todo caso la misma se suscribirá de acuerdo al manual de contratación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Registro presupuestal. **d).** El Formato Único de Hoja de vida de (el) (la) **CONTRATISTA** y sus soportes. **e).** Las certificaciones de idoneidad de (el) (la) **CONTRATISTA** y de insuficiencia de personal de planta. **f).** La propuesta de (el) (la) **CONTRATISTA** en la parte en que no sea incompatible con el presente contrato. **g).** La designación de supervisión. **h).** Las actas que mediante la ejecución del Contrato se redacten y firmen por las partes. **i).** Todos los demás documentos relativos al mismo y correspondencia que se produzca entre las partes. **CLÁUSULA VÍGESIMANOVENA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto Reglamentario 1082 de 2015. **CLÁUSULA TRIGESIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. -DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: **a).** El **DEPARTAMENTO**, en la Calle 20 No. 9-

90 de Tunja. Correo electrónico procesosdeseleccion@boyaca.gov.co **b).** El (la) **CONTRATISTA**, en la ciudad de Duitama, en la Calle 15 N. 9 a 55 Teléfono: 3138690604 Correo electrónico: galucero@misena.edu.co . En señal de conformidad las partes suscriben el presente documento en Tunja, a

JOSE FERNANDO CAMARGO BELTRAN
Secretario de Contratación

GIOVANNY ALEJANDRO LUCERO MONROY
Contratista

Revisó: SOFIA ESPERANZA BURGOS GUIO
Directora Administrativa de Procesos de Selección

Elaboro: Patricia A.